

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.



Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

2 3 OCT 2020

Ref. No. 110014003040 2019-01331 00

En atención al memorial que precede mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de septiembre de los corrientes, y teniendo en cuenta que el escrito presentado por el representante legal de la demandante (fl. 74), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. En caso de existir embargos de remanentes pendientes de atender, pónganse a disposición de la autoridad que los solicito. Ofíciese y diligénciese los formatos que exija la ley.
- 3. DESGLÓSESE el título que sirvió de base para la presente ejecución ÚNICAMENTE a favor de la parte ejecutada, y con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió en su totalidad. (art. 116 núm. 1.c de la ley 1564 de 2012)
- 4. Cumplido todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

5. Finalmente, téngase en cuenta el correo electrónico informado por la demandante, mediante el cual actualiza la información para notificaciones judiciales de la sociedad Inversiones Créditos y Finanzas Global S.A.S. (fl.81).

Notifíquese,

MARIA DEL PULAR PORERO RAMÍREZ JUEZ

